

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO
 CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO



FECHA: 12/05/2023
 CERTIFICADO No. 132

UNIDAD QUE EJECUTA	UNIDAD QUE REQUIERE	UNIDAD DE AFECTACIÓN DEL GASTO	MES PROYECTADO COMPRA	CODIGO UNSPSC	RUBRO PRESUPUESTAL	DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	VALOR UNITARIO (INCLUIDO IVA)	APORTES DE LA NACIÓN R10	FONDOS ESPECIALES R16	OTRO RECURSO	
									CANT	VALOR TOTAL	CANT	VALOR TOTAL
METROPOLITANA DE SANTA MARTA	048 DISAN METROPOLITANA SANTAMARTA	0 / GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL	may-23	09141507	02-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CONTRATACIÓN DE UN PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE 8(8) HORAS PARA LABORAR EN LA UNIDAD UPRES DE SALUD MAGDALENA.	2.056.282,00		222		21.869.086,80
TOTAL										222		21.869.086,80

Boletín de Documentación que acompaña esta certificación y modificaciones
 Solicitudes realizadas mediante comunicado oficial No. GS-2023-022535-DEMAG del 04/04/2023
 No. SISCO: MESAN-2023-34
 CONSECUTIVO: 493721

VALOR TOTAL CERTIFICACIÓN 21.869.086,80

Subintendente ANA CECILIA CABALLERO MELENDEZ
 Responsable del Planificación UPRES DEMAG

RECIBE:
 Grado, Nombres y Apellidos
 Cargo
 Unidad

Sindy Escalante B. S.
 Subintendente SINDY ESCALANTE BERRIO
 Jefe Grupo Proveedor de Atenciones en Salud (e)
 Unidad Proveedor de Salud Magdalena

POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA –
 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA

Santa Marta, D.T.C.H; 11 Mayo de 2023

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

<p>1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO</p>	<p>CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE OCHO (08) HORAS POR PRESTACION DE SERVICIO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th> <th>Segmento</th> <th>Familia</th> <th>Clase</th> <th>Producto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>93141507</td> <td>Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td> <td>Servicios Comunitarios y Sociales</td> <td>Desarrollo y Servicios Sociales</td> <td>Servicios de Administración del Trabajo Social</td> </tr> </tbody> </table>	CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	93141507	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de Administración del Trabajo Social											
CLASIFICACIÓN UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto																		
93141507	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	Servicios de Administración del Trabajo Social																		
<p>1.2 VALOR ESTIMADO.</p>	<p>El presente contrato cuenta con una asignación presupuestal de: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$21.869.086,80) MCTE. Para la vigencia 2023, distribuidos de la siguiente manera:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>OBJETO</th> <th>HONORARIOS MENSUALES</th> <th>HORAS DIARIAS A CONTRATAR</th> <th>VIGENCIAS</th> <th>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL</td> <td>\$2.955.282,00</td> <td>(08) HORAS</td> <td>2023</td> <td>\$21.869.086,80</td> </tr> <tr> <td colspan="5" style="text-align: center;">VALOR TOTAL</td> <td>\$21.869.086,80</td> </tr> </tbody> </table>	No.	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	HORAS DIARIAS A CONTRATAR	VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	\$2.955.282,00	(08) HORAS	2023	\$21.869.086,80	VALOR TOTAL					\$21.869.086,80			
No.	OBJETO	HONORARIOS MENSUALES	HORAS DIARIAS A CONTRATAR	VIGENCIAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO																	
1	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL	\$2.955.282,00	(08) HORAS	2023	\$21.869.086,80																	
VALOR TOTAL					\$21.869.086,80																	
<p>1.3 CERTIFICACIÓN PLAN DE COMPRAS.</p>	<p>Certificado expedido por la Responsable del Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, distribuidos de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEMS</th> <th>Nro. Plan de Compra.</th> <th>FECHA</th> <th>RECURSO</th> <th>DESAGREGACION PRESUPUESTAL</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR TOTAL CONTRATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>107</td> <td>04/04/2023</td> <td>16</td> <td>02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.</td> <td>TRABAJO SOCIAL</td> <td>\$21.869.086,80</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">TOTAL</td> <td>\$21.869.086,80</td> </tr> </tbody> </table>	ITEMS	Nro. Plan de Compra.	FECHA	RECURSO	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CONTRATO	1	107	04/04/2023	16	02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	TRABAJO SOCIAL	\$21.869.086,80	TOTAL						\$21.869.086,80
ITEMS	Nro. Plan de Compra.	FECHA	RECURSO	DESAGREGACION PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR TOTAL CONTRATO																
1	107	04/04/2023	16	02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TÉCNICOS.	TRABAJO SOCIAL	\$21.869.086,80																
TOTAL						\$21.869.086,80																
<p>1.4 CLASE DE CONTRATO.</p>	<p>Contratos de Prestación de Servicios de Profesionales. Art 32 Ley 80 de 1.993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.</p>																					
<p>1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES.</p>	<p>Personal profesional titulado en Trabajo Social, para lo cual deberá aportar documentos que acrediten la formación académica y la experiencia laboral; (diploma y certificado que acredite carrera profesional).</p>																					
<p>1.6</p>	<p>IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN</p> <p>LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, requiere para seguir dando cumplimiento a su misión en la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS Y ASISTENCIALES a través de los diferentes profesionales como lo es el Trabajo Social en sus diferentes especialidades, la realización del proceso de contratación del personal de profesionales para laborar en la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.</p> <p>El profesional en TRABAJO SOCIAL liderará el proceso en la aplicación de los Lineamientos Técnicos y Metodológicos (LTM) en la implementación del Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU), asesoría a la unidad en todo lo relacionado con la atención al usuario, informar y dar asistencia a los requerimientos y propiciar actividades que favorezcan la participación de los usuarios en el mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, desarrollo de estrategias de información y difusión de planes de beneficios, accesibilidad, deberes y derechos de los usuarios a los servicios brindados, aplicación de los lineamientos de la DISAN para el manejo de las peticiones de los usuarios del Subsistema de Salud.</p> <p>La Unidad Prestadora de Salud Magdalena NO posee personal profesional administrativo en Trabajo Social de planta para suplir la necesidad existente ya que son transversales a los diferentes procesos del apoyo y la gestión de la unidad y realizar las actividades del proceso al servicio de los diferentes usuarios del sistema de salud de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, se requiere realizar el proceso de contratación, esto hace que se continúe con las fases de atención de PROMOCION DE LA SALUD, Y PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y REHABILITACION DE LA SALUD.</p>																					



En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.

2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional" y que "el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional". Así mismo, ha señalado que "la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida".

Tomando en consideración que el espíritu de la Ley de Seguridad Social en Salud Colombiana, es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema (Ley 100 de 1993, 1722 de 2007 y 1438 de 2011), lo cual se hará por parte de las entidades que integran el régimen y que están reciben la denominación de empresas promotoras de salud (EPS) y que la Dirección de Sanidad DISAN, según el artículo 18 del decreto 1795 del 2000, es dentro del Subsistema de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (S.S.M.P), la encargada de administrar e implementar las políticas que emita el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (CSSMP), asumiendo el papel de E.P.S. al igual que los planes y programas que coordina con el Comité de Salud de la Policía Nacional y que como cualquier E.P.S. Es la que cubre el riesgo de sus usuarios (Afiliados y Beneficiarios) policiales, además que este ente jurídico. Está conformado por Regionales, las cuales deben disponer de una Red Integrada de Prestadores de Servicios que proporcione amparo en salubridad a los usuarios policiales de todo el país y que para el caso de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, es el ordenador del gasto de la Policía Metropolitana de Santa Marta el que debe contratar, regular, organizar, promover y controlar los servicios requeridos, para proporcionar a la población usuaria una protección del riesgo asegurado y el restablecimiento de su estado de salud perdido por eventos catastróficos y/o enfermedades ruinosas.

Es menester traer a colación el Decreto No. 1795 de 2000, el cual reestructuró nuestro subsistema de salud, autorizando la contratación de aquellos servicios los cuales no pueden ser prestados con la capacidad instalada; es así, que en uno de sus apartes reza: "Prestar los servicios de salud a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, a través de sus Establecimientos de Sanidad Policial; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados e conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP (...)".

Por otra parte, nuestra Carta Magna en su artículo 365 establece que: "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes de territorio Nacional" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad, permanencia de manera ininterrumpida, para el caso específico de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, tiene la función de la prestación de servicio de salud y aseguramiento de sus afiliados y beneficiarios y para el cumplimiento de este cometido se requiere continuar con la contratación de los profesionales con el objeto de cumplir con los lineamientos establecidos por nuestra constitución política.

De conformidad con lo anterior, el contrato de prestación de servicios se caracteriza por su carácter temporal, siendo este un elemento esencial. Es así que la normatividad en la materia (Artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993) hace referencia a que esta modalidad contractual solamente se puede celebrar por el "término estrictamente indispensable", expresión que no brinda un único e inequívoco significado, por lo que de acuerdo con una interpretación gramatical y teleológica de la norma el Consejo de Estado estableció que dicha expresión hace referencia a "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

De igual forma es importante resaltar, que si bien es cierto, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado se han pronunciado respecto al término de los contratos de prestación de servicios, no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000, se establece el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas el derecho es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del sistema de salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se hace indispensable contratar directamente a una TRABAJADORA SOCIAL, en aras de garantizar dichos derechos constitucionales por encima de cualquier consideración administrativa.



negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad."

Sentencia T-322/18

PRINCIPIO DE CONTINUIDAD E INTEGRALIDAD EN EL SERVICIO PUBLICO DE SALUD-Prohibición de anteponer barreras administrativas para negar servicio

"Este Tribunal ha insistido en que la interrupción o negación de la prestación del servicio de salud por parte de una EPS como consecuencia de trámites administrativos injustificados, desproporcionados e impertinentes, no puede trasladarse a los pacientes o usuarios, pues dicha circunstancia desconoce sus derechos, bajo el entendido de que puede poner en riesgo su condición física, psicológica e incluso podría afectar su vida.

...

La prestación eficiente y efectiva del servicio de salud no puede verse interrumpida a los usuarios por la imposición de barreras administrativas que diseñe la misma entidad prestadora del servicio para adelantar sus propios procedimientos. En tal sentido, cuando se afecta la atención de un paciente con ocasión de circunstancias ajenas al afiliado y que se derivan de la forma en que la entidad cumple su labor, se desconoce el derecho fundamental a la salud de los afiliados, porque se dificulta su ejercicio por cuenta del traslado injustificado, desproporcionado y caprichoso de las cargas administrativas de las EPS a los afiliados.

Para la Sala, la exigencia de barreras administrativas desproporcionadas a los usuarios, tales como largos desplazamientos de su lugar de residencia al centro médico y el sometimiento a trámites administrativos excesivos; desconoce los principios que guían la prestación del servicio a la salud debido a que:

"(i) no se puede gozar de la prestación del servicio en el momento que corresponde para la recuperación satisfactoria de su estado de salud (oportunidad), (ii) los trámites administrativos no están siendo razonables (eficiencia), (iii) no está recibiendo el tratamiento necesario para contribuir notoriamente a la mejora de sus condiciones de vida (calidad) y (iv) no está recibiendo un tratamiento integral que garantice la continuidad de sus tratamientos y recuperación (integralidad)".

Sentencia T-239/19

DERECHO A LA SALUD - Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas.

"Las EPS no pueden aducir dificultades administrativas o de trámite para suspender o negar servicios de salud requeridos por los pacientes, menos aún, cuando se trata de personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad y/o revisten las calidades de sujeto de especial protección constitucional

... relación con los principios abordados anteriormente, la jurisprudencia constitucional ha indicado que la prestación efectiva y eficiente del servicio de salud no puede interrumpirse o fraccionarse con base en barreras administrativas que deban adelantar las entidades prestadoras de salud y/o conflictos entre los distintos organismos que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud [44].

Es así, como la Sentencia T-405 de 2017, indicó sobre este tema que: "la negligencia de las entidades encargadas de la prestación de un servicio de salud a causa de trámites administrativos, incluso los derivados de las controversias económicas entre aseguradores y prestadores, no puede ser trasladada a los usuarios por cuanto ello conculca gravemente sus derechos, al tiempo que puede agravar su condición física, psicológica e, incluso, poner en riesgo su propia vida. De ahí que la atención médica debe surtirse de manera oportuna, eficiente y con calidad, de conformidad con los principios de integralidad y continuidad, sin que sea constitucionalmente válido que los trámites internos entre EPS e IPS sean imputables para suspender el servicio..."

Dicho lo anterior y ante la necesidad de nuestra Unidad Prestadora de Salud Magdalena, en aras de garantizar la accesibilidad y continuidad en la prestación de servicios en salud de manera completa para prevenir, paliar o curar las enfermedades de nuestros usuarios, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario, lo que implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente, tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo. Motivo por el cual la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, tiene la necesidad de contratar el personal del área asistencial de acuerdo a la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023, en el Numeral 6.1 en cual a la letra dice: "Considerando que la Ley 80 de 1993, en su Artículo 32, numeral 3, prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebraran por el termino estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contratar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal".

No Aplica.

4.3. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No Aplica.

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No Aplica.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

No Aplica.

5. CONDICIONES

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.

La prestación de servicios profesionales a contratar, se realizará en los Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario ubicado en la calle 22 No. 1C-74 barrio Centro y/o en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta ubicado en la calle 26 No. 2B-51 barrio El Prado, de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena y las actividades a desarrollar en el Departamento del Magdalena.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.

Según lo establecido mediante Resolución No. 300 de fecha 24/06/2022 2022 "Por la cual se Fijan Requisitos y Honorarios para los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad", el presente contrato se ejecutará según las horas contratadas, por un término de OCHO (08) horas diarias, CUARENTA Y CUATRO (44) horas semanales y CIENTO NOVENTA (190) horas al mes, presentando la oferta de servicios de los turnos a través de una agenda (macro agenda). La jornada debe desarrollarse dentro de los horarios en los que los Establecimiento de Sanidad Policial Primario Nuestra Señora del Rosario y/o en el Establecimiento de Sanidad Policial Primario Santa Marta lo tengan dispuesto para atender a los usuarios.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el que el contratista debe cumplir con la prestación del servicio, iniciará a partir de la aprobación de la garantía única (pólizas), por un periodo de SIETE (7) meses y DOCE (12) días para la vigencia 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

5.4. FORMA DE PAGO.

El pago del presente contrato lo efectuará la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, se obliga a pagar el valor establecido en el presente contrato al contratista en pagos parciales, que se efectuará por mensualidades vencidas o su equivalente por fracciones de mes, según el caso con fundamento en la Resolución No. 300 del 24/06/2022 "Por la cual se Fijan Requisitos y Honorarios para los Contratistas de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Sanidad", así:

No.	Denominación	Horas Prestación Servicio			Honorarios Mes
		Día	Semana	Mes	
1	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	8	44	190	\$2.955.282,00

NOTA: El profesional debe presentar el documento equivalente a una factura electrónica, para la cual debe realizarse el procedimiento ante la DIAN.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR.

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, o quien con posterioridad delegue el ordenador del gasto, es quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y demás normas que regulen la materia.

5.6. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo No. 7, del presente estudio previo.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del contratante están descritas en el anexo N° 8, del presente estudio previo.

5. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La Policía Nacional - Metropolitana de Santa Marta hará la adjudicación de forma total y el procedimiento tracto sucesivo conforme al procedimiento de contratación por la modalidad de contratación directa Reglamentada por el numeral 4° del

b. Entregar al usuario en forma oportuna, accesible, suficiente y continua la prestación de los servicios de salud integrales.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No Aplica

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

No Aplica

4. MONEDA A CONTRATAR

Moneda Legal Colombiana (peso colombiano).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No Aplica

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP

No Aplica.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No Aplica.

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No Aplica.

5.4 PRECIOS DE MERCADO

No Aplica.

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

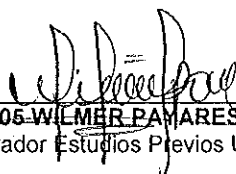
No Aplica.

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VIGENCIAS	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-03 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TECNÍCOS	16	(Q) GASTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ASISTENCIAL	PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE OCHO (08) HORAS POR PRESTACION DE SERVICIO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.	1	2023	\$2.955.282,00	\$21.869.086,80
VALOR TOTAL ESTIMADO								\$21.869.086,80



Teniente KAREN MARCELA GÓNZALEZ PORTILLO
 Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)



CPS-05 WILMER PAVARES NAVARRO
 Estructurador Estudios Previos UPRES DEMAG

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de Selección Contratación Directa cuyo objeto es CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE OCHO (08) HORAS POR PRESTACION DE SERVICIO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.



ANEXO No. 1

En mi calidad de Jefe del Grupo Prestador de Atención en Salud (GUPAS), manifiesto con la suscripción de esta certificación, que consultada y verificada la Planta del Personal, NO se cuenta con profesionales con el perfil en TRABAJO SOCIAL, que demanden los servicios ofertados para suplir la necesidad y por tal razón la contratación de los servicios mediante estos profesionales, se estará supliendo la necesidad existente actual para el apoyo y la gestión de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de personal con el perfil en mención.

Se expide la presente certificación, a los 19 días del mes MAY de 2023 en Santa Marta D.T.C.H

Atentamente,

Subintendente. SINDY PATRICIA ESCALANTE BERRIO
Jefe Grupo Prestador de Atención en Salud GUPAS (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS



POLICÍA NACIONAL

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de inscripción del Consejo Nacional del Trabajo Social.
- Certificado de antecedentes judiciales.
- Copia de Carnet de vacunas (COVID -19).
- Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud.
- Constancia afiliación Fondo de Pensiones; (si es pensionado allegar copia de resolución).
- Manifestación escrita del contratista de su intención de afiliarse o no al Sistema de Riesgos Profesionales.
- Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Paz y Salvo Fiscal de la Contraloría (Verificación en Boletín de Responsables Fiscales).
- Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
- Formulario de Beneficiario Cuenta y certificación Bancaria sobre cuenta activa.
- Oficio mediante el cual manifiesta no encontrarse en curso de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Atención del Paciente Víctima de Abuso Sexual.
- Formato diligenciado de delitos sexuales (circular) y certificado de consulta de inhabilidad y delitos sexuales (GS-2021-077865-DISAN).
- Formato de diligenciado de confidencialidad de la información.
- Estado de cuenta SIMIT.
- Foto tamaño postal 10 x 15 de color y frente.
- Soporte de creación en la página del SECOP II y deben publicar la documentación ante requerida tal como lo solicita el comunicado oficial No. GS-2022-002377-DISAN.
- Certificado curso virtual sobre Integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Constancia de verificación de la información académica.
- Información de contratos en ejecución.

Teniente **KAREN MARCELA GONZALEZ PORTILLO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena (E)

CPS-05 WILMER PAYARES NAVARRO
Estructurador Estudios Previos UPRES DEMAG



ANEXO No. 4

Santa Marta D. T. C. H, 11 Mayo 2023

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL -- POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.

La Suscrita Responsable de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, hace constar que una vez verificada la planta del personal de la unidad, no se cuenta con el personal suficiente disponible con los títulos profesionales universitarios en TRABAJO SOCIAL, para cubrir la necesidad planteada por la oficina de Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

Se expide a solicitud del Jefe Administrativo de la Unidad Prestadora de Salud Magdalena a los 11 días del mes mayo del 2023 y obrando bajo el principio de la buena fe de conformidad con el artículo 83 de la carta política.

CPS-04. ANA CAMILA OROZCO BERRIO
Responsable de Talento Humano UPRES DEMAG (E)

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO



ANEXO No. 6

No.	Clase	Familia	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento contemplado a ser implementado	Impacto de spots del tratamiento		Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Personas responsables por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se concluye el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
													Probabilidad	Impacto										
1	ESPECÍFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	RIESGOS ASOCIADOS AL NO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA INVTACION	DECLARATORIA DESERTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	2	4	4		ENTIDAD	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA CENTRALIZANDO LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO PREVIO, LO CUAL ES INFORMADO A LOS OFERTANTES POR MEDIO DE SOLICITUD DE COTIZACIÓN.	1	1	4	4	NO	NO	COMITÉ EVALUADOR (TÉCNICO, ECONOMÍA Y JURÍDICO)		PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	NATURALIZA	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON EL PLAZO ESTABLECIDO PARA ENTREGA DE LOS BIENES A ADQUIRIR	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	6	4		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/EL SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEBERÁ VERIFICAR Y COORDINAR CON EL CONTRATISTA PARA QUE SE RECIBAN Y INSTALEN LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO.	1	3	4	4	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA A UNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA COMO LAS FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	3	4		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA/EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LA ACEPTACIÓN DE OFERTA CON RESPECTO A LA CALIDAD DE LOS BIENES.	1	2	4	4	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA A UNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	QUE LOS BIENES A ADQUIRIR NO FUNCIONEN DE FORMA EFICIENTE	QUE NO SE CUMPLA CON EL OBJETO CONTRACTUAL	1	3	4		CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DEL RIESGO/EL SUPERVISOR DEBERÁ REALIZAR SEGUIMIENTO OPORTUNO AL CUMPLIMIENTO REFERENTE A LA AL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.	1	2	4	4	SI	SI	SUPERVISOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA		A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA A UNICA	Por medio del supervisor del presente contrato	mensual




ANEXO No. 8

- 1.) Dar el uso correcto a los elementos o recursos asignados físicos, técnicos y económicos de la institución para el servicio, incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la Unidad Prestadora de Salud Magdalena, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, por no brindar los cuidados o la inobservancia de las recomendaciones o especificaciones técnicas, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario escrito o en cada turno, donde se especificaran las condiciones de entrega.
- 2.) Brindar el apoyo, colaboración, cooperación, entre otros aspectos, de manera diligente, efectiva y oportuna, con los entes de control de la entidad o del estado, cuando para cada caso se requiera.
- 3.) Rendir los informes que le sean requeridos por el supervisor, como parte de los procesos de la gestión administrativa o asistencial que desarrolla la institución, en los plazos establecidos.
- 4.) **EL CONTRATISTA** se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 23 de 1981 "Código de Ética Médica", Resolución 1995 de 1999, y todas aquellas normas que en materia de salud regulen el manejo de la historia clínica e información documental de los pacientes.
- 5.) Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social establecidas en la Ley 789 de 2002, con énfasis en el artículo 50 y cumplir con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a TRES (3) meses. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento, por CUATRO (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.
- 6.) Constituir en debida forma y aportar a la oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Santa Marta, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.
- 7.) Presentar un informe de gestión de las actividades realizadas según lo establecido por el supervisor, junto con la cuenta de cobro, según anexo técnico.
- 8.) **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general establecidas en el Sistema de Gestión Integral (Modelo estándar de Control Interno-MECI; Sistema de Gestión de Calidad-SGI; Sistema Obligatorio de Garantía de calidad-SOGC; Sistema de Desarrollo Administrativo-SISTEDA; Sistema de Gestión Ambiental-SGA).
- 9.) Cumplir con el objeto contractual.
- 10.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho fuera de la ley, la Constitución Política de Colombia, leyes, decretos, normas en general, códigos de ética, y actos administrativos. El **CONTRATISTA** deberá informar de manera inmediata, al supervisor de los hechos y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- 11.) Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con trato humanizado y calidez, dentro de los horarios de atención acordados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.

PARAGRAFO. El **CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento, ceñirse y dar aplicabilidad a los protocolos y guías de manejo establecidos por la institución.

- 12.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS	 POLICÍA NACIONAL
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	

- 30.) Presentar el documento de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, indicando la clasificación del riesgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012.
- 31.) Presentar el certificado del examen pre-ocupacional, según lo previsto en el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. El costo del examen lo asume el contratista.
- 32.) Cumplir con los estándares de seguridad determinada para el desarrollo de la labor.
- 33.) Utilizar los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la labor.
- 34.) El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a NO suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
- 35.) Cláusula de Confidencialidad: las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
- 36.) Cumplimiento de normatividad: el contratista acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 "Por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional".



8. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.
9. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.
10. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.
11. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.
12. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.
13. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente: _____

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT C.C C.E): Diligenciar la identificación del proponente

Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C C.E.): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



POLICÍA NACIONAL

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.
- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.
- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III
2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.
3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.
El proponente:

Firma del representante legal del proponente: _____
Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente
Identificación (NIT C.C C.E): Diligenciar la identificación del proponente
Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal
Identificación (C.C C.E.): Diligenciar el documento de identificación del representante legal
Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor
Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor
Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones



El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL - POLICIA METROPOLITANA DE SANTA MARTA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la república, la moral o las buenas costumbres.

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del 2023.

El proponente:

Firma del representante legal del proponente: _____

Nombre o razón social del oferente: Diligenciar el nombre completo del proponente

Identificación (NIT C.C C.E): Diligenciar la identificación del proponente


Nombre Representante Legal: Diligenciar el nombre completo del representante legal

Identificación (C.C C.E.): Diligenciar el documento de identificación del representante legal

Dirección: Diligenciar la dirección del proveedor

Teléfono: Diligenciar teléfonos de contacto del proveedor

Email: Diligenciar correo electrónico de notificaciones

Página: 1 de 1	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR- 0046		
Fecha: 25-01-2021	FORMATO REVISIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Versión: 1		

POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA

Fecha: Santa Marta, D. T. C. H; **11 MAY 2023**

Lugar: Oficina de contratos Policía Metropolitana de Santa Marta

No. Consecutivo revisión Vigencia 2023:483721. No. SISCO Vigencia 2023: MESAN-2023-54

OBJETO: CONTRATACION DE UN (01) PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE OCHO (08) HORAS POR PRESTACION DE SERVICIO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA.	\$21.869.086,80
--	------------------------

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación Directa.

FUNCIONARIO-UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: CPS-05 WILMER PAYARES NAVARRO Unidad Prestadora de Salud Magdalena.

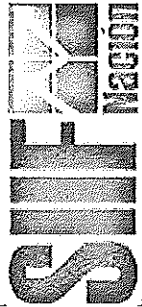
OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

FUNCIONARIO QUE PARTICIPA EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
Jefe Unidad Prestadora de Salud Magdalena. (E)	Teniente	KAREN MARCELA GONZALEZ PORTILLO	<i>Karen Marcela Portillo</i>
Analista Grupo Contratos UPRES	Patrullero	ROSAURA ROSALI ALVAREZ VILLAMIZAR	<i>Rosaura A.</i>
Jefe Grupo de Contratos MESAN (E)	Intendente	DAYRO FERNANDO GONZALEZ ANGARITA	<i>Dayro Fernando</i>
Asesor Jurídico Policía Metropolitana de Santa Marta.	Capitán	XIMENA BOTERO TORO	<i>Ximena Botero</i>
Jefe Administrativa MESAN (E)	Capitán	YADIRA BASANTA RAMIREZ	<i>Yadira Basanta</i>

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	Mayo 2023	VALOR:	\$21.869.086,80
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
SI.	ANA CECILIA CABALLERO MELENDEZ	Responsable Planeación y Plan Anual de Adquisiciones UPRES Magdalena.	<i>Ana Cecilia</i>



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

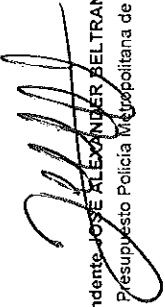
Usuario Solicitante: MHSamador SHIRLEY MARGOTH AMADOR BARRETO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-02-048 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD
 Fecha y Hora Sistema: 2023-05-16-5:01 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"			
Número: 12123	Fecha Registro: 2023-05-16	Unidad / Subunidad Ejecutora: 15-01-02-048 UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA	
Vigencia Presupuestal Actual	Estado: Generado	Tipo: Gasto	Uso Caja Menor Ninguno
Valor Inicial: 21.869.086,80	Valor Total Operaciones:	0,00 Valor Actual:	21.869.086,80 Saldo x Comprometer. 0,00

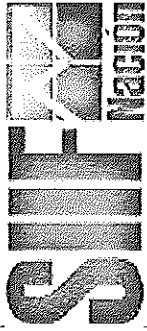
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			
Número: 12823	Fecha Registro: 2023-05-16	Número:	Modalidad de Contratación: Tipo de contrato:
AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSORE CURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Q48 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	Nación	16	SSF		21.869.086,80	0,00	21.869.086,80	21.869.086,80	0,00
Total:						21.869.086,80	0,00	21.869.086,80	21.869.086,80	0,00

Objeto: Contratación de una profesional en trabajo social, de 8 horas por prestación de servicios para laborar en la UPRES Magdalena. CPAA 132


Subintendente JOSE ALEXANDER BELTRAN GONZALEZ
 Jefe de Presupuesto Policía Metropolitana de Santa Marta

65.2023-029316



Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprobante

Usuario Solicitante:
Unidad ó Subunidad:
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema:

MHjbellrag
16-01-02-048
16/05/2023 12:00:00 p. m.

Jose Alexander Belliran Gonzalez
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
Numero:	Fecha Registro:	Unidad / Subunidad Ejecutora:	Unidad Prestadora de Salud Magdalena		
12823	2023-05-16	21.869.086.80	0,00		
Estado:	Valor Inicial:	Valor Total Operaciones:	Valor Actual:		
Generado			21.869.086.80		
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO					
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
C48 SERVICIOS DE PERSONAL	A-02-02-008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION				
Total:			21.869.086.80	0,00	21.869.086.80

Objeto: CONTRATACION DE UN PROFESIONAL EN TRABAJO SOCIAL DE OCHO HORAS POR PRESTACION DE SERVICIO PARA LABORAR EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD MAGDALENA, PAA132 DE 2023

H Doyro Gonzalez Argonah

Firma Responsable

Jefe grupo de contratos (e)